

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 4867**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

- Art. 1º) **APRUEBASE** el convenio subsidiario suscripto por la Secretaría de Infraestructura y Servicios con la Asociación 22 de Mayo y sus anexos, que se agregan a su vez como anexos de la presente.-
- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en el Anexo II, Inciso I, Partida Principal VIII, Item I, Sub Item 7 , PLANES DE VIVIENDAS , del Presupuesto vigente.-
- Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil..-

#### **CONVENIO**

Entre la Municipalidad de San Francisco representada en este acto por el Secretario de Infraestructura y Servicios, Arquitecto Rafael MACCHIERALDO y la Asociación Civil 22 de Mayo, representada por el presidente Sr. Nelso Miguel BARAVALLE y la Secretaria Audolia F. CHAUQUE, proceden a celebrar el presente convenio subsidiario del convenio para la construcción de viviendas por el sistema cooperativo, suscripto entre la Municipalidad de San Francisco y la Asociación Civil 22 de Mayo, con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto determinar en forma precisa cada una de las etapas de avance de obra o camino crítico, estableciéndose en forma técnica y específica los trabajos que deberán estar efectivamente ejecutados en cada una de las etapas, para encontrarse la Municipalidad en estado de efectuar el siguiente aporte, la confección de los planos de obra y aprobación de los mismos por haber sido omitidos en convenio de referencia y el aporte a realizar por la Municipalidad a la Asociación Civil 22 de Mayo, en relación a los daños producidos en una de las viviendas, a los fines de su construcción.

SEGUNDA: La confección de los planos de obra se encuentran a la fecha debidamente confeccionados por la Municipalidad, adjuntándose a este convenio copia de los mismos como ANEXO III.

TERCERA: La Secretaría de Infraestructura y Servicios confeccionó un cronograma de inversiones, que determina en forma precisa cada una de las etapas, es decir, qué trabajos se deberán ejecutar con cada una de las cuotas aportadas por la Municipalidad, a los fines de que esta última se encuentre en estado de realizar el siguiente aporte. El referido cronograma se adjunta al presente como ANEXO I, siendo parte integrante de este convenio subsidiario, prestando la Asociación Civil 22 de Mayo plena conformidad al mismo.

CUARTA: Es interés de las partes la protección de las viviendas en construcción, con motivos de los hechos dañosos que se produjeron en perjuicios de las mismas, por dichos motivos se conviene que el pago por parte de la Municipalidad correspondiente a la cuarta cuota se utilice para la finalización de una de las viviendas, a los fines de que sea habitada en forma inmediata por un preajudicatario, quien controlará la seguridad del grupo total del resto de las viviendas en construcción. El prorr泄eo de la cuantía a utilizar para la finalización de la referida vivienda se encuentra determinada en el cronograma de inversiones que se adjunta como ANEXO I.

QUINTA: Las partes de común acuerdo y previo relevamiento realizado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la vivienda destruida por causas ajenas a los mismos, determinan la cuantía de los daños en concepto de materiales necesarios para la reconstrucción de dicha vivienda, los que serán a cargo de la Municipalidad, incorporándose la especificación de la cuantía al presente como ANEXO II.

SEXTA: Las partes en forma expresa establecen que el presente convenio subsidiario será puesto a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

SÉPTIMA: Las partes para todos los efectos legales derivados del presente, se someten a los Tribunales de la Ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluso el federal.

En la ciudad de San Francisco, a los 23 días del mes de octubre de dos mil, previa lectura y conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ANEXO I

### CRONOGRAMA DE INVERSIONES

#### \* Cuota N° 4/8 o 3era ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

Corresponde tener ejecutado la mampostería en Elevación hasta nivel de apoyo de losa. (Item 2.2 y 2.3 del Presupuesto Oficial).

#### \* Cuota N° 5/8 o 4ta ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

Corresponde tener ejecutado

1. Finalización (100%) una vivienda para cuidador	\$ 3.699,65
2. Techar 3 viviendas	\$ 3.664,17
3. Instalación Eléctrica (20%) en 3 viviendas	\$ 300,00
TOTAL	\$ 7.663,82

#### \* Cuota N° 6/8 o 5ta ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

Corresponde tener ejecutado

1. Techar 6 viviendas	\$ 7.328,34
2. Instalación eléctrica (20%) en 6 viviendas	<u>\$ 600,00</u>
TOTAL	\$ 7928,34

\* Cuota N° 7/8 o 6ta ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Corresponde tener ejecutado

1. Provisión y Colocación de Aberturas en 7 viviendas	\$ 2.240,00
2. Instalación Sanitaria (75%) en 7 viviendas	\$ 3.973,50
3. Contrapiso en 7 viviendas	<u>\$ 1.796,76</u>
TOTAL	\$ 7.974,26

\* Cuota N° 8/8 o 7ma ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Corresponde tener ejecutado

1. Instalación Sanitaria (75%) en 2 viviendas	\$ 1.125,00
2. Revoques – Item completo - en 7 viviendas	\$ 2.018,52
3. Contrapisos en 2 viviendas	\$ 513,36
4. Aberturas en 2 viviendas	\$ 640,00
5. Instalación Eléctrica (80%) en 9 viviendas	<u>\$ 3.600,00</u>
TOTAL	\$ 7.896,88

\* LA ASOCIACIÓN CIVIL 22 DE MAYO:

Deberá ejecutar para obtener el final de obra correspondiente a las diez viviendas, los siguientes ítems:

1. Revoques completos en 2 viviendas	\$ 576,72
2. Instalación Sanitaria (25%) en 9 viviendas	\$ 1.687,50
3. Revestimientos en 9 viviendas	\$ 922,86
4. Cubierta de techos en 9 viviendas	<u>\$ 2.346,12</u>
TOTAL	\$ 5.533,20

## ANEXO II

Detalle de presupuesto de los trabajos que serán necesarios para la reconstrucción de la vivienda dañada.

- Mampostería en elevación:  
Con bloques de Hº, DE 0,20 m, hasta altura de apoyo de losa \$ 605,76
  
- Mampostería en elevación:  
Con bloques de Hº, DE 0,15 m, hasta altura de apoyo de losa \$ 764,94
  
- Encadenado superior:  
En Hº Aº \$ 168,00
  
- Columnas esquineras:  
En correspondencia con la mampostería en elevación de bloques de Hº \$ 48,00

MONTO TOTAL REPACIONES \$ 1.586,70

ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO A LA SUMA DE UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS.